



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° SMR/CONCURRENCIA-001/2026, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO 1.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES HORTOFRUTÍCOLAS Y DE NOPAL PARA AUTOCONSUMO Y APOYO 2. APOYO PARA PAQUETES PECUARIOS DE ESPECIES MENORES, EN TODAS SUS MODALIDADES, DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.MVZ. GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, ASISTIDO POR EL C. MTRO. MARIO ADRIÁN REYES SANTANA, SUBSECRETARIO DE LA MUJER RURAL, DENOMINADOS EN ESTE ACTO COMO LA "SECAMPO "; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. MANUEL ACOSTA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CARLOS, SÍNDICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 21 de Febrero del año 2026, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXXVI, Núm. 15, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, cuya ejecución corresponde a la Secretaría del Campo y en el que la Subsecretaría de la Mujer Rural funge como instancia ejecutora y normativa.

2.- En las Reglas de Operación mencionadas en el punto que antecede, específicamente en los Apoyos 1 y 2, se establece lo siguiente:

"...Los apoyos del programa, podrán ejecutarse a través de la concurrencia con los Municipios, bajo el esquema de mezcla de recursos tripartita: 40% Gobierno Estatal, 40% Gobierno Municipal y 20% beneficiarios y beneficiarias...."

3.- La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios en el párrafo segundo del artículo 108 establece que:

"...Artículo 108...

Los subsidios, ayudas o transferencias a personas morales, se realizarán invariablemente a través de convenios de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos...."

En virtud de lo anterior, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

DECLARACIONES

I. De la **"SECAMPO"**:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Es la Dependencia encargada de diseñar, definir, coordinar e implementar, previo análisis y aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, las políticas, planes, programas y acciones de desarrollo rural que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria; ejercer las atribuciones y funciones que deriven de los contratos y convenios firmados con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales; promover la articulación de modelos de desarrollo rural regional, bajo criterios de eficiencia, productividad y sustentabilidad; promover el empleo en el medio rural, así como aquellas que directamente le encomiende el Gobernador, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracciones I, III, IV, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3.- Según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de Marzo de 2024, el C. M.V.Z. Gerardo Luis Cervantes Viramontes, en su carácter de Secretario del Campo se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 5, 7 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.4.- Conoce el contenido y las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada dentro del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, Apoyo 1 y 2, en todas sus modalidades.

I.6.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta el **"MUNICIPIO"** y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio.

I.7.- Es de su interés celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con el **"MUNICIPIO"** para la Concurrencia de Recursos para la ejecución del Apoyo 1.- Apoyo para la adquisición de paquetes hortofrutícolas y de nopal para autoconsumo y Apoyo 2. Apoyo para paquetes pecuarios de especies menores, en todas sus modalidades, dentro del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026.



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

I.8.- Para todos los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5, de la Carretera Panamericana, tramo Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zacatecas; C.P. 98100.

II. Del “MUNICIPIO”:

II.1.- El Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas y la Síndica Municipal, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del Convenio Específico de Colaboración.

II.2.- El C. Ing. Manuel Acosta Galván y C. María del Carmen Sánchez Carlos, Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, acreditan su personalidad con las Constancias de Mayoría de fecha 22 de julio del 2024, expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y por ende, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

II.3.- Conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

II.4.- Reconocen la personalidad con la que se ostenta la “**SECAMPO**” y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

II.5.- Es de su interés celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con la “**SECAMPO**” para la Concurrencia de Recursos para la ejecución del Apoyo 1.- Apoyo para la adquisición de paquetes hortofrutícolas y de nopal para autoconsumo y Apoyo 2. Apoyo para paquetes pecuarios de especies menores, en todas sus modalidades, dentro del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026.

II.6.- Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Principal, Colonia Centro, S/N, C.P. 99400, Monte Escobedo, Zacatecas.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1.- Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de Concurrir Recursos para la ejecución del Apoyo 1.- Apoyo para la adquisición de paquetes hortofrutícolas y de nopal para autoconsumo y Apoyo 2. Apoyo para paquetes pecuarios de especies menores, en todas sus modalidades, dentro del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, en beneficio de mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad del “**MUNICIPIO**”.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto formalizar la colaboración entre las **"PARTES"** para llevar a cabo la Concurrencia de Recursos para la ejecución del Apoyo 1.- Apoyo para la adquisición de paquetes hortofrutícolas y de nopal para autoconsumo y Apoyo 2. Apoyo para paquetes pecuarios de especies menores, en todas sus modalidades, dentro del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, que sean benéficos para mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad que tengan su domicilio en el **"MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- Toda vez que los Apoyos del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026 señalados en la cláusula anterior, se encuentran contenidos en las Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXXVI, Núm. 15, de fecha 21 de febrero del año en curso, las **"PARTES"** convienen sujetarse a lo en ellas establecido, acordando que el texto prenombrado fungirá como base normativa y de ejecución durante la vigencia del presente Convenio y hasta el cierre finiquito del mismo.

En este orden de ideas, tal y como se establece en los textos que regulan el Programa que da origen al presente Convenio, la **"SECAMPO"** conservará el carácter de Instancia Normativa y Ejecutora.

APORTACIÓN DE RECURSOS. -

TERCERA.- Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, las **"PARTES"** acuerdan concurrir recursos por un monto total de \$249,000.00 (doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 MN); cuyo desglose será al tenor siguiente:

La **"SECAMPO"** aportará la cantidad de \$99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), correspondiente al 40% del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio;

El **"MUNICIPIO"** aportará la cantidad de \$99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), correspondiente al 40% del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio; y,

Las beneficiarias y beneficiarios habitantes del **"MUNICIPIO"**, aportarán la cantidad de \$49,800.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN), correspondiente al 20% del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio.

No se omite señalar que para ser beneficiarios de los apoyos descritos en el numeral 2 del apartado de ANTECEDENTES, así como en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026; mismos que se someterán al proceso de dictaminación llevado a cabo por la **"SECAMPO"** a través de la Subsecretaría de la Mujer Rural. Aunado a lo anterior, se atenderá a la suficiencia presupuestaria para determinar la cantidad de



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

apoyos a ejecutar y, por ende, el número de beneficiarios y beneficiarias de dichos apoyos.

La **"SECAMPO"** se ajustará, en todo momento, a los montos máximos de apoyo señalados en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026. De igual manera, en caso de incumplimiento respecto a la aportación correspondiente al **"MUNICIPIO"**, la **"SECAMPO"** podrá realizar acciones con la finalidad de realizar los ajustes respecto al porcentaje que a este le correspondería, y de esta manera, evitar la afectación a las beneficiarias y beneficiarios de los apoyos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN. -

CUARTA.- Las **"PARTES"** llevarán a cabo la dispersión de los recursos descritos en la cláusula anterior conforme a la mecánica siguiente:

- Las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad que deseen acceder a los apoyos del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, deberán presentar ante el área de Desarrollo Rural Integral Sustentable y/o su equivalente del **"MUNICIPIO"**, la documentación señalada en las Reglas de Operación del Programa, así como la que se indique en la Convocatoria que con relación al presente Convenio se emita.
- El periodo de apertura para la Ventanilla de Atención Autorizada, las fechas de apertura y cierre de la Ventanilla serán señaladas en dicha Convocatoria.
- Una vez cerrada la Ventanilla de Atención Autorizada, el **"MUNICIPIO"** remitirá la **documentación recibida en un plazo no mayor cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la Ventanilla**. La entrega deberá realizarse a la Subsecretaría de la Mujer Rural de la **"SECAMPO"** con la relación de las solicitudes recibidas, así como la documentación en físico debidamente integrada en expedientes unitarios. El personal designado de la Subsecretaría de la Mujer Rural procederá con la revisión y dictaminación de los mismos, y en su caso, la asignación del apoyo a las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad cuyo proceso de dictaminación haya sido determinado como positivo.
- Una vez llevado a cabo el proceso de dictaminación señalado en el párrafo anterior, la **"SECAMPO"** proporcionará al **"MUNICIPIO"**, el listado de las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad que resultaron beneficiarios de los apoyos del Programa.
- Hecho lo anterior, **será el "MUNICIPIO" el encargado de hacer del conocimiento a las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad que han sido beneficiados con el apoyo solicitado, por medio de los canales de comunicación a su alcance (correo electrónico, mensajería whatsapp, vía telefónica, oficio, etc.), en un plazo que no excederá diez (10)**



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

días hábiles contados a partir de la recepción de la información, para que procedan a realizar la aportación del porcentaje que les corresponde a la casa comercial que, como se establece en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios del Medio Rural para el ejercicio fiscal 2026, de manera libre y espontánea hayan elegido. Una vez que acrediten tal circunstancia, tanto la **“SECAMPO”** como el **“MUNICIPIO”** realizarán la aportación que a cada uno les corresponda.

- La casa comercial emitirá la factura a nombre de la persona beneficiaria; con esto se entiende que, ni el **“MUNICIPIO”** ni la **“SECAMPO”** serán los propietarios del bien a adquirir, sino únicamente la persona beneficiaria.

No se omite señalar que la simple presentación de la solicitud de apoyo ante el área de Desarrollo Rural Integral Sustentable y/o su equivalente del **“MUNICIPIO”**, no crea derecho a obtenerlo. De igual manera, respecto a aquellas solicitudes que sean dictaminadas como positivas, quedarán sujetas a la suficiencia presupuestal de cada Apoyo.

En caso de que finalizada la dictaminación de los expedientes unitarios de los solicitantes y en consecuencia, se tenga certeza de la cantidad de beneficiarios, y de ello se desprenda que el monto de los recursos a ejecutar por las **“PARTES”** sea menor al convenido en la cláusula anterior, esta circunstancia no implicará responsabilidad para las **“PARTES”**, por lo que la cantidad no ejercida podrá ser utilizada por cada una de ellas en las actividades que tengan a bien determinar, con apego a los programas presupuestarios que les correspondan.

QUINTA. – Con la finalidad de optimizar la operación del presente Convenio y en virtud a la naturaleza del mismo, la aportación correspondiente a las **“PARTES”**, será depositada directamente la casa comercial elegida por las personas beneficiarias, para lo cual, estas últimas deberán firmar la Carta Compromiso proporcionada por la **“SECAMPO”**.

DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

SEXTA. – La **“PARTES”**, se obligan a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria inherente al presente Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para lo cual, las mujeres, hombres jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad solicitantes, deberán presentar toda su documentación en dos tantos; de igual manera, deberá firmar en dos tantos la Solicitud Única y Complementos. En este orden de ideas, un expediente quedará a resguardo de la **“SECAMPO”** y otro a resguardo del **“MUNICIPIO”**.

DE LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS.

SÉPTIMA. – Es responsabilidad de las **“PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informar en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización Federal y/o Estatal, sobre el registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan



acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos ejecutados con apego al presente Convenio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - OCTAVA. -

Salvo pacto en contrario, las **"PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones suscritas en este instrumento incluso para las Adendas y/o Convenios Modificatorios que se deriven del mismo.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. -

NOVENA. -La **"SECAMPO"**, designa en este acto como responsable del seguimiento y supervisión de las acciones que deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, a la C. LEM. Yessenia Ramos Leal, en su carácter de Directora de Fomento Empresarial.

Por su parte, el **"MUNICIPIO"**, designa en este acto como responsable del seguimiento y supervisión de las acciones que deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, a la C. M.V.Z. Daniela Carlos Sánchez, en su carácter de Directora de Desarrollo Rural Integral Sustentable, del **"MUNICIPIO"**.

En caso de presentarse algún cambio en el responsable designado por las **"PARTES"**, aquella que lo realice deberá notificarlo de manera escrita a la otra con, por lo menos, cinco (5) días naturales de anticipación al cambio. El citado documento formará parte integral del presente Convenio, por lo cual no será necesaria la modificación del mismo.

Las actas circunstanciadas, dictámenes técnicos y demás resoluciones administrativas que emitan los responsables designados por las **"PARTES"** como parte de sus funciones, formarán parte del presente Convenio Específico de Colaboración.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - DÉCIMA. -

En caso que se llegare a suscitar algún hecho que propicie la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, las **"PARTES"** se comprometen, a través de los representantes de cada una de ellas o bien, mediante los responsables designados en la Cláusula anterior, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente acuerdo o de las adendas, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas y entregando oportunamente las aportaciones y productos convenidos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - DÉCIMA PRIMERA. -

Las **"PARTES"** acuerdan que este instrumento jurídico o las Adendas y/o Convenios Modificatorios que se celebren al amparo del mismo, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito notificada a la otra parte con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la



fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del Convenio Específico de Colaboración o Adendas y/o Convenios Modificatorios que se celebren al amparo del mismo, cada una de las **"PARTES"** deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cada una de las partes tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DE LA RESCISIÓN. -

DÉCIMA SEGUNDA. – Procederá la rescisión del presente Convenio:

- a) Por incumplimiento del **"MUNICIPIO"** en cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
- b) Por incumplir el **"MUNICIPIO"** con la aportación pactada dentro del presente Convenio;
- c) El **"MUNICIPIO"** presente información o documentación que sea notoriamente incongruente o contraria a los fines y objeto del presente Convenio;
- d) La Secretaría de Finanzas deba aplicar medidas para lograr un Balance Presupuestario Sostenible; y,
- e) En general, cuando exista por parte del **"MUNICIPIO"**, incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en esta Cláusula, la **"SECAMPO"** notificará al **"MUNICIPIO"** la rescisión de este instrumento jurídico dentro de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en el que se haya actualizado el incumplimiento. Vencido el término concedido con o sin manifestación del **"MUNICIPIO"**, la **"SECAMPO"** emitirá la determinación correspondiente.

DEL FINIQUITO. -

DÉCIMA TERCERA. - Las **"PARTES"** se comprometen a finiquitar el presente Convenio Específico de Colaboración a más tardar el día 31 de diciembre del año 2026. El finiquito referido en esta Cláusula deberá constar por escrito y contendrá mínimamente lo siguiente:



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- La documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos aportados por las **"PARTES"**, información que deberá ser identificada como **"RECURSOS EJECUTADOS"**, y
-
- Listado de las personas beneficiarias de los apoyos sustentados con los expedientes unitarios debidamente integrados, información que será identificada como **"BENEFICIARIOS"**.

NOTIFICACIONES. -

DÉCIMA CUARTA. – Si en virtud de la ejecución del presente Instrumento Jurídico se desprendieran circunstancias que debieran ser notificadas a alguna de las **"PARTES"**, se tomará como domicilio para tal fin aquellos que fueron asentados en el apartado de **DECLARACIONES** del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cualquier cambio de domicilio de las **"PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** descrito en el párrafo anterior.

DE LAS RELACIONES LABORALES. -

DÉCIMA QUINTA. – El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades materia del presente Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales, administrativos, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionados con su propio personal.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA SEXTA. –Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio, la que será divulgada únicamente por mutuo consentimiento, el cual deberá constar por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"** con motivo de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y tratamiento de datos personales.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. –La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez cumplido el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento; que el recurso que se concurre haya sido ejercido en su totalidad, o en su caso, hasta el 31 de diciembre del 2026.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. –El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **"PARTES"** (Adenda y/o Convenio Modificatorio) o darse por terminado



SECRETARÍA DEL
CAMPO
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS



MONTE ESCOBEDO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos cinco (5) días naturales de anticipación. En este caso, las **"PARTES"** tomarán medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DE LA INTERPRETACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. –La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA. –Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Convenio, las **"PARTES"** lo firman por cuadruplicado al margen y al calce de cada una de sus diez (10) fojas; ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Morelos, Zacatecas, a los **10 días del mes de junio del 2026.**



POR **"LASECAMPO"**

SECRETARÍA
DEL CAMPO **M.V.Z. GERARDO LUIS
CERVANTES VIRAMONTES**
SECRETARIO DEL CAMPO

**MTRO. MARIO ADRIÁN REYES
SANTANA**
SUBSECRETARIO DE LA MUJER
RURAL



POR **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA
MONTE ESCOBEDO
ING. MANUEL ACOSTA GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ
MONTE ESCOBEDO, ZAC.
CARLOS
SÍNDICA MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° SMR/CONCURRENCIA-001/2026, SUSCRITO ENTRE LA "SECAMPO" Y EL "MUNICIPIO", CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MORELOS, ZACATECAS, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

Anexo Técnico del Convenio Específico para el Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios del
Medio Rural en el municipio de Monte Escobedo

Proveedor	Modalidad	Metas	Costo unitario	Total	Gob. Estatal (\$)	Gob. Municipal (\$)	Aportación Beneficiarios (\$)
	Aves Productoras de Huevo	83	\$3,000.00	\$ 249,000.00	\$99,600.00	\$99,600.00	\$49,800.00
	Total	83		\$ 249,000.00	\$99,600.00	\$99,600.00	\$49,800.00
			Por porcentaje	100%	40%	40%	20%